

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fecha 22 de Febrero próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Noches de Vivac;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 3 de 1898.—*Baranda*.—C. José Gabril Malda.—Presente.

Es copia. México, Marzo 3 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 140.—Junio 13 de 1898.

NUMERO 140.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Al margen un timbre por valor de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Juan N. Cordero, ante vd. como mejor proceda digo:

Que soy autor de una fórmula de contrato para la venta sub-conditione de objetos muebles, de la que acompaño dos ejemplares en cumplimiento de la ley y deseando disfrutar de los derechos que á los autores de semejantes trabajos concede el Código Civil, vengo á reservarme la propiedad literaria de la susodicha fórmula, y

A vd. suplico, que teniendo por hecha tal reserva, mande hacer en el *Diario Oficial* las publicaciones prescritas por la ley.

Es justicia que con lo necesario protesto, etc.

México, Febrero 28 de 1898.—Lic. *Juan Cordero*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Públicas.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fecha 28 de Febrero próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de una fórmula de contrato para la venta sub-conditione de objetos muebles; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 5 de 1898.—P. O. D. C. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Lic. José N. Cordero.—Presente.

Es copia. México, Marzo 5 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.” Número 141.—Junio 14 de 1898.

NUMERO 141.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

J. Abelardo Núñez, ciudadano chileno, por mi propio derecho, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor de una obra “El Lector Americano,” compuesta de tres libros que comprenden un curso gradual de lectura, y deseando asegurar los derechos de propiedad literaria que la ley reconoce,

A vd. pido C. Ministro, se sirva acordar que se publique en el *Diario Oficial* la declaración correspondiente, según la cual me reservo los derechos que tengo como autor de la obra mencionada, de la que acompaño los ejemplares que la misma ley prescribe.

Así es de justicia que protesto.

México, 23 de Marzo de 1898.—*J. Abelardo Núñez*.—Rúbrica.

“Leyes y decretos”.—Tomo LXXII.—17.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 23 del mes actual, en la que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de una obra compuesta de tres libros y denominada "El Lector Americano;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 25 de Marzo de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. J. Abelardo Núñez.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 141.—Junio 14 de 1898.

NUMERO 142.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

J. Miguel Rodríguez y Cos, á vd. respetuosamente expongo:

Que he condensado en dos cuadros fotográficos las "Lecciones de Letra Magistral," que en mi calidad de profesor de Caligrafía, doy en en la Escuela Normal de Profesores; y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de las lecciones referidas, á cuyo efecto acompaño dos ejemplares de cada uno de los cuadros mencionados.

México, Marzo 31 de 1898.—*J. M. Rodríguez y Cos*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fecha 31 de Marzo próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, respecto de dos cuadros fotográficos denominados "Lecciones de Letra Magistral;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 5 de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. J. Miguel Rodríguez y Cos.—Presente.

Es copia. México, Abril 5 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 142.—Junio 15 de 1898.

NUMERO 143.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Estampillas por valor de treinta y cinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Rafael R. Arizpe, en representación del C. Manuel de la Fuente, para el aprovechamiento como energía hidráulica, de las aguas del río de Nadadores, en el Estado de Coahuila.

Art. 1º Se autoriza al C. Manuel de la Fuente, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para aprovechar como fuerza motriz hasta la cantidad de mil litros de agua por segundo, como máximo, d el río de Nadadores, del Estado de Coahuila, en una caída comprendida en el trayecto del mismo río, entre el punto donde cruza el camino real para Sacramento y la presa del Carmen, en el Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila.